

04 ABR 2018

VISTO: el expediente N° 4117.381444.2018.0, los Decretos N° 489/09, 1/15, 1389/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1 del Decreto 1/2015 se aprobó la estructura administrativa y objetivos del Departamento Ejecutivo, y conforme el punto 23 del Artículo 18 del Capítulo VII del Anexo I del decreto mencionado ut supra, la Secretaría de Desarrollo Urbano entiende en el ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación al mismo,

Que atento a lo establecido por el decreto 1398/17, la Dirección de Ordenamiento del Espacio Público, en la órbita de la Subsecretaria de Mantenimiento del espacio público tiene entre sus responsabilidades primarias la de administrar el otorgamiento de permisos en el espacio público, en todo lo referido a las solicitudes de anuncios publicitarios y actividades comerciales en la vía pública;

Que a foja 2 obra copia simple del permiso otorgado al **Sr. Claudio Víctor LO PRESTI, DNI: 24.479.972** con fecha 12 de mayo de 2010 mediante el cual se le autoriza la construcción de una marquesina en la calle Avenida Urquiza 4708 de la localidad de Caseros,

Que conforme al permiso otorgado y agregado a fojas 3 el Municipio se reserva el derecho a **exigir el retiro de lo instalado en acera cuando lo considere necesario en tiempo y forma, sin derecho a reclamo alguno por parte del solicitante,**

Que el permiso precario otorgado al solicitante no cumple con los requisitos esenciales para su otorgamiento conforme a la normativa publicitaria del Decreto 489/09,

Que a fojas 5 con fecha 5 de febrero de 2018 se intimó al solicitante a la presentación de la habilitación del cerramiento que se encuentra instalada en la acera mencionada supra,

Que cumplido el plazo de la intimación de fojas 5 el solicitante no aportó ninguna documentación en relación a la estructura instalada,

Que, no existe normativa alguna en el municipio de Tres de Febrero en relación a la habilitación de este tipo de estructuras,

Que es atribución de esta repartición bregar por una publicidad y/o ocupación del uso del espacio público cuyo impacto debe ser armónico con el paisaje urbano, por lo cual debe ser regulada en beneficio del interés general,

Que la contaminación visual es la alteración del paisaje urbano provocada por factores de impacto negativo que distorsionan la percepción visual del entorno

Que por la ubicación en la que se encuentra instalado la estructura de marras, el impacto negativo se potencia ya que se encuentra instalado en la Av. Justo José de Urquiza entre las Av. San Martín y 3 de Febrero, de la localidad de Caseros, Av. no solo con un gran caudal de tránsito vehicular y peatonal, sino con la presencia de paradas de colectivos de varias líneas en las inmediaciones del cerramiento, con lo cual se obstruye la libre circulación peatonal, bloqueando la visual, e incrementando el riesgo de ocurrencia de accidentes,

Que se han realizado numerosas denuncias de vecinos en referencia a la dificultad de circular por las inmediaciones del local comercial del solicitante,

Que con el fin de modernizar y poner en valor el centro comercial de la localidad de Caseros, es que entre otras obras se realizó el recambio de luminarias led y la incorporación de luces peatonales "de cortesía" las cuales se ven obstruidas por la estructura en cuestión,

Que, el incremento de iluminación redundará en más seguridad para toda la comunidad,

Que por todo lo expuesto, resulta de utilidad pública el retiro de la estructura instalada en la Av. Justo José de Urquiza 4708 de la localidad de Caseros,

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1/15;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: REVOCAR la autorización del uso del espacio público oportunamente otorgado sobre la estructura de marras en base a los considerandos mencionados supra.-

ARTICULO 2°: INTIMAR al solicitante al retiro de la estructura instalada en Avenida Urquiza 4708 de la localidad de Caseros, en el plazo de setenta y dos horas (72 hs.), todo bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto 489/09 y de la ordenanza 1037/77, y ser retirado por personal municipal a su costo.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese. Elévese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento. **Cumplido archívese.-**

MARCELO NAVEIRO
Secretario de Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Resolución: 99/18.

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO